

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 11 DE AGOSTO DE 1951 NUMERO 11.558

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 897 de 12 de julio de 1951, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 611 y 612 de 19 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda.

Resolución N° 192 de 7 de octubre de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 133 de 7 de octubre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 3060 de 28 de mayo de 1951, por el cual se concede permiso especial.

Resolución N° 3061 de 29 de mayo de 1951, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resolución N° 3062 de 29 de mayo de 1951, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 449 de 26 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 177 y 178 de 22 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 179 de 23 de mayo de 1951, por el cual se asigna cátedra.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 358 de 18 de junio de 1951, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 25-N y 26-N de 26 de febrero de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Contrato N° 38 de 17 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Andrés Pantet.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 897
(DE 12 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al IX Congreso Panamericano de Tuberculosis que se celebrará en Guayaquil y Quito, Ecuador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el IX Congreso Panamericano de Tuberculosis que tendrá lugar en las ciudades de Guayaquil y Quito, Ecuador, del 14 al 22 de Julio del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicho Congreso, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único.— Nómbrase al Doctor Máximo Carrizo Villarreal, Delegado ad-honorem de Panamá al IX Congreso Panamericano de Tuberculosis que se llevará a efecto en las ciudades de Guayaquil y Quito, Ecuador, del 14 al 22 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 611
(DE 19 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor David Abad Jr., Sub-Director del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Salomón Diaz Barahona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 612
(DE 19 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Paredes, Director Inspector Técnico del Impuesto de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Luis Fariás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, octubre 7 de 1950.

Vistos:

Declara el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución N° 28-T, de 24 de agosto de 1950, que el señor Szafa Baumander Vaisman, panameño nacionalizado, mayor, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal número 28-36830 y con residencia en la ciudad de David, tiene derecho a que se le adjudique, en plena propiedad, y a título de compra, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Dolega, de una capacidad superficial de (3 Hts. 4880 M2), que según el plano N° 366 de 15 de mayo de 1950, levantado por el agrimensor autorizado señor C. A. Guardia Jaén, se describe así: Norte, colinda con la avenida de las Empresas Eléctricas S. A.; Sur, colinda con propiedad de la señora María C. vda. de Navarro; Este, colinda con el camino real de Potrerillo; y Oeste, colinda con la carretera a Roquete.

Como la mencionada Resolución ha venido en consulta, se pasa a examinar junto con el resto de las diligencias que forman la actuación, observando esta Superioridad que el postulante ha cumplido los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

El adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la suma de B/. 12.00 bolboas en total, como precio del terreno, siendo éste clasificado a razón de B/. 3.00 bolboas la hectárea o fracción, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso.

Así, pues, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

Gestiona esta solicitud el señor Félix Abadía A., como apoderado especial del peticionario.

En tal virtud, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el mencionado terre-

no, a favor de Szafa Baumander Vaisman, con las condiciones y reservas que aparecen consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, octubre 7 de 1950.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud a título de venta, formulada por la señora Juana Bravo, panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, con cédula N° 35-459 y vecina de Sabanagrande, sobre un lote de terreno que mide de superficie 2464 M2 45 cm2 denominado "La Simona N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos y delimitado así: Norte, quebrada del Pueblo; Sur, carretera de penetración que conduce en ambas direcciones de Sabanagrande a Macaracas; Este, camino que da acceso a la quebrada del Pueblo; y Oeste, con quebrada del Pueblo.

Recayó a esta solicitud la Resolución N° 29, de 15 de agosto de 1950, dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, que consulta.

Este terreno, de acuerdo con lo que consta de autos, fue clasificado a razón de B/. 2.00 bolboas la hectárea o fracción, pagando así la interesada igual suma, como precio del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

En lo que se refiere a las demás diligencias, estima este Despacho que el inferior ha tramitado este negocio de acuerdo con las exigencias señaladas en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo por lo tanto legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 29, de 15 de agosto de 1950, dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 3000**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3000.—Panamá, 28 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de Pesca No. 25 de 28 de Mayo de 1951, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto No. 150 de 1951, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 13017 de 28 de Mayo de 1951, con valor de B/. 1.500.00,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada Marico, del porte de 207 toneladas brutas, de propiedad de South Pacific Carfing Co., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada que vence el día 14 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Secretario,

MARIO CAL.

El Asistente del Secretario del Ministerio,
Narciso Ayala.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 3001**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3001.—Panamá, 29 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Icaza, González Ruiz y Alemán en nombre y representación de Caribbean Land & Shipping Corporation, propietaria de la nave denominada Nelly que porta Patente Permanente de Navegación No. 2395-49 de 6 de Octubre de 1949 ha solicitado: la expedición de una nueva Patente en virtud del Cambio del Tonelaje de la nave así: Tonelaje Bruto 11.086.43; Tonelaje Bajo Cubierta 6.901.48; y Tonelaje Neto 7.817.00;

Que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional por Liquidación No. 12893 de 14 de Mayo de 1951,

RESUELVE:

Cáncélase la Patente Permanente de Navegación No. 2395-49 de 6 de Octubre de 1949 que porta la nave nacional denominada Nelly de

propiedad de la Caribbean Land & Shipping Corporation.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que el tonelaje de la nave es el expresado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VÍCTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Mario Cal.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 3002**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3002.—Panamá, 29 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1478-SCN expedida por el Director de la Sección Consular y Naves el 7 de Abril de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cali".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 12713 de 10 de Abril de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Cali.

Propietario: Panawaco Inc.

Domicilio: Panamá.

Representante: Felipe S. Tapia C.

Tonelaje: Neto 1014.77 Bruto 1923.06 Letras de Radio HOXT

Patente Provisional No. 1478-NY. Fecha 12 de Abril de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VÍCTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Mario Cal.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 449

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en la Escuela Josefina Tapia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Mercedes Campos, Portera en la Escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Justina A. Garrido, quien se separa por enfermedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 177. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo.

Vista la solicitud de licencia por enfermedad que hace el señor David S. Salamin, Inspector Auxiliar de Asuntos Administrativos de la Provincia Escolar de Herrera, y el certificado médico que presenta;

RESUELVE:

Conceder al señor David S. Salamin, Inspector Auxiliar de Asuntos Administrativos de la Provincia Escolar de Herrera, ocho (8) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 23 de abril de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo N° 153 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 178. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca M. Mejía, profesora especial de Encuadernación y Repujado en Cueros

de la Escuela Profesional, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia para separarse de su cargo por el primer semestre del presente año escolar para hacer estudios avanzados de Encuadernación en México, para lo cual ha presentado una certificación del señor Carlos Castilleja, maestro de Encuadernación Avanzada;

Que de conformidad con el artículo N° 180 de la Ley 47 de 1946, "a los profesores especiales no se les reconoce docencia", y, por consiguiente, el Ministerio no puede conceder la licencia solicitada a la luz del aparte "c" del artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, tal como ha sido reformado por la Ley 11 de 26 de enero de 1951 y el artículo N° 114 de la misma;

Que, no obstante, la Dirección General de Educación considera que "procede concederle la licencia a la señorita Blanca M. Mejía para que pueda terminar el Curso de Encuadernación Avanzada, curso de perfeccionamiento que le habilitará para prestar más eficientes servicios al frente de su cátedra, en la cual tiene el Ministerio de Educación vivo interés";

Que la Dirección General de Educación opina que aún cuando no se le reconoce el estado docente durante los estudios sí se le debe reconocer el derecho a volver al puesto siempre que compruebe que se dedicó con éxito a ellos;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Blanca M. Mejía, profesora especial de Encuadernación y Repujado en la Escuela Profesional, licencia sin derecho a sueldo durante el primer semestre del año escolar 1951-52 para que haga estudios de Encuadernación Avanzada en México e informarle que, de conformidad con el artículo N° 180 de la Ley 47 de 1946 no se le reconoce el estado docente por el tiempo de sus estudios, pero sí el derecho a volver a su posición una vez vencida ésta si comprueba prediódicamente el progreso de sus estudios de manera satisfactoria.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE CATEDRA

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 179. — Panamá, 23 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante la Resolución N° 2263 del 14 de mayo de 1947, se concedió permiso a la señorita Carmen Chang Ortiz para separarse de su puesto por el tiempo que durasen sus estudios en Southeast Missouri State College, Cape Girardeau Missouri.

Segundo: Que al expedirse la mencionada Resolución, la señorita Carmen Chang Ortiz desempeñaba una cátedra Regular de Mecanografía en la Escuela Normal "J. D. Arcsemena".

Tercero: Que la señorita Carmen Chang Ortiz ha presentado copia fotostática de los créditos obtenidos en la mencionada universidad del Estado de Missouri y que la hicieron acreedora al título de Bachelor of Science in Education que recibió el 14 del presente año.

Cuarto: Que el Ministerio de Educación, por razones desconocidas, no nombró en interinidad un profesor para llenar la vacante producida por la licencia concedida a la profesora Chang Ortiz.

Quinto: Que la profesora Chang Ortiz se graduó de Profesora en Matemáticas y existen actualmente tres (3) cátedras vacantes de esta asignatura en el Instituto Nacional.

Sexto: Que el Ministerio de Educación tiene la obligación de restituir a la mencionada profesora en su puesto, pues ella tiene perfecto derecho a ello;

RESUELVE:

Primero: Asignar cátedra regular de Matemáticas en el Instituto Nacional a la señorita Carmen Chang Ortiz.

Segundo: Reconocer a la mencionada señorita el estado docente durante el lapso que va del 14 de mayo de 1947 al 21 de mayo de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 938

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

Declárase sin efectos el Decreto N° 905 de Junio 9 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin efectos el Decreto arriba mencionado, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Torres, Conserje de este Ministerio, por no existir este cargo en el Presupuesto actual en vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 25-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de

Narcóticos.—Resuelto número 25-N.—Panamá, 26 de Febrero de 1951.

El señor Cristóbal Adán de Urriola, Gerente de la Caja de Seguro Social, y para la Farmacia de la Caja de Seguro Social, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffman La Roche, de Hütley, N. J., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de 100 Gms. c/u. de Sulfato de Codeína en polvo; lo que hace un total de Quinientos gramos (500.00 Gms.) de Sulfato de Codeína.

Cinco (5) frascos de 100 Gms. c/u. de Fosfato de Codeína en Polvo; lo que hace un total de Quinientos gramos (500.00 Gms.) de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. de Urriola, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 26-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 26-N.—Panamá, 26 de Febrero de 1951.

El señor Cristóbal Adán de Urriola, Gerente de la Caja de Seguro Social, para la Farmacia de la Caja de Seguro Social, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de veinticinco gramos (25.00 Gms.) c. u. de Clorhidrato de Cocaína en Polvo;

lo que hace un total de Ciento Cincuenta gramos (150.00 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. de Urriola, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Andrés Pantet, panameño, de origen Suizo, con cédula de identidad personal No. 47-49155, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Técnico de electricidad en las instalaciones telefónicas del Hospital Santo Tomás.

Segundo.—El Contratista se compromete a:

1º Garantizar el continuo funcionamiento en perfecto estado del servicio e instalaciones telefónicas.

2º Vigilar, inspeccionar, limpiar, engrasar y atender personalmente las instalaciones de teléfonos en su funcionamiento normal por término de dos o tres horas diarias.

3º Acudir de inmediato a toda llamada de emergencia que le haga el Director Médico, el Administrador, el Jefe de Mantenimiento, la Telefonista, o cualesquiera funcionario del Hospital, en relación con desperfecto o interrupciones en el sistema telefónico, en cuyo caso trabajará continuamente hasta reparar y dejar su funcionamiento en perfecto estado.

4º Entrenar y adiestrar a la persona que el Hospital designe para el manejo y operación de las instalaciones telefónicas.

5º El Contratista se obliga con la coopera-

ción del personal de Electricidad del Hospital a instalar el sistema de localizadores de Médico y personal principal.

Tercero.—El Contratista se obliga a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así como también se obliga a pagar al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva.

Cuarto.—El Hospital se compromete a proporcionar los materiales y accesorios, previa aprobación del funcionario competente y de la Institución, requeridos por el Contratista para la reparación y conservación de las instalaciones telefónicas.

Quinto.—El Hospital proporcionará su personal de electricidad que cooperará con el Contratista en los daños de tal magnitud que los servicios de este último sean insuficientes.

Sexto.—La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios prestados la suma de Cien Balboas (B/. 100.00) mensuales.

Séptimo.—El tiempo de duración de este Contrato será de seis (6) meses contados desde el día 1º de Abril de 1951, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por el término que ellas acuerden.

Octavo.—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno.—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo.—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARÍA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Andrés Pantet,
Céd. 47-49155.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de *productos medicinales y frascos vacíos*.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-13.324.

CERTIFICA:

Primero: Que por medio de Escritura Pública N° 1340 del día primero de Agosto de 1951, de esta misma Notaría, los señores Jesús Gargallo Centol y César Alvarez, han constituido una sociedad colectiva de comercio y responsabilidad limitada, denominada "Jesús Gargallo C. y Compañía Limitada".

Segundo: Que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá, pero podrán establecer sucursales en los otros puntos de la República de Panamá.

Tercero: Que el capital de la sociedad es de B/. 200.000.00, aportados por los socios.

Cuarto: Que la mencionada sociedad se dedicará a la compra y venta de toda clase de mercancías y a la explotación de cualquier otro negocio lícito.

Quinto: Que la duración de la sociedad será por el término de 5 años prorrogables por un año sucesivamente.

Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos separadamente.

Para constancia, extendiendo el presente en la ciudad de Panamá, a primero (1°) del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

J. GNO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 34.375

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de los corrientes, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Juan Pucci contra Francisco Moreno I. Los bienes retenidos son los que a continuación se detallan:

Una refrigeradora marca "TYLER" de 6 puertas usada	B/. 85.00
Un motor eléctrico marca "DELCO", motor modelo A-N° 4350 de 1 y 1/2 caballo	50.00
Una balanza eléctrica marca "DAYTON HOBART"	75.00
Una caja registradora sin marca visible	50.00
Una máquina cortadora de jamón con su	

motor, marca "HOBART"	100.00
Dos refrigeradoras de mostrador en mal estado, marca "SEEGER" con un motor para ambas, marca "DAYTON" "HOSE" N° 956391-C	150.00
Un congelador de carne con su motor, marca "UE" N° S-7534-B	200.00
Una moledora de carne con su respectivo motor, marca "HOBART"	140.00

TOTAL... B/. 850.00

La base para el remate es la suma de ochocientos cincuenta balboas (B/. 850.00), que es la que le ha sido asignada a los bienes descritos por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón a los dos (2) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
M. Altamiranda Vidal.

L. 2259

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Balduino Hurtado, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Caserio del "Copecito", Corregimiento del Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cinco hectáreas con nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, (5 Hts. 9.644 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Andrés Morán;

Sur, Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once y media de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 34.478

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial del 16 de Julio de 1951, el señor Jorge L. Carles ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Coclé, comprensión del Distrito de Penonomé, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, finca de mi propiedad; Este, terrenos de Octavio Coronado y Jerónimo Almillátegui; y Oeste, terrenos de Jerónimo Almillátegui y Domingo Almillátegui. La superficie del terreno pedido es de tres hectáreas con tres mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar edictos en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía del Distrito, ambos por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al intere-

sado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente edicto a las diez de la mañana de hoy primero (1º) de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de Coclé, Ramo de Tierras y Bosques.

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques.

Antonio Rodríguez.

L. 5087

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que en memorial de 27 de Julio de 1951, la señora Ursina Hernández ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en Rio grande, comprensión del Distrito de Penonomé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres y Carretera Nacional. La superficie del terreno es de 8654 metros cuadrados con 66 centímetros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar sendos edictos en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito, ambos por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para que por tres veces consecutivas lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente edicto a las diez de la mañana de hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia.

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras.

Antonio Rodríguez.

L. 5053

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Belarmino Urriola Valdés, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto primero de mil novecientos cincuenta y uno.

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Belarmino Urriola Valdés, desde el día 11 de Julio de 1949, fecha de su defunción en esta ciudad; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Marcelina Osorio vda. de Urriola, sus hijos, María Dálila, Belarmino, José Leonidas, Francisco Bolívar, Abigail, Augusto y Esilda María Urriola; Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial: Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada.—Notifíquese y cópiese. (fdo.) Ramón A. Castellero C., Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) Rodrigo Rodríguez Ch., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días.

El Juez.

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Rodrigo Rodríguez Chitré.

L. 3586

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Santos Mendieta, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé, con residencia en Llano Abajo, cedulado 33-361, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Joaquín Luque Q., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Aguila", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de trece (13) hectáreas con ocho mil setecientos treinta (8730) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Ramón de Frias y Marcelino Sáenz; Sur, callejón de por medio terreno de los sucesores de Domingo Nieto; Este, terreno de Ramón de Frias, y Oeste, camino de El Sape a Peña Rodá.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esa solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 1º de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr'o. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 2337

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-969, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, de los lotes de terrenos denominados "Los Vientos", "Los Guabos" y "La Guaca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, detallados en la forma siguiente: El primero, de doce (12) hectáreas mil seiscientos veinticuatro (1624) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Emeterio Barahona; Sur, terreno de Juan Garrido; Este, camino real que conduce de Guararé a La Loma, y Oeste, terrenos de Portola Vergara y Emeterio Barahona.

El segundo, de veintisiete hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados (27 hts. 6400 m.c.) de superficie, alindado así: Norte, terreno de Anastasio Rivera; Sur, terreno de Valentina Castellero; Este, camino real que conduce del Río Guararé a La Loma. Y el tercero, de veintinueve (29) hectáreas siete mil novecientos sesenta (7960) metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, Río Guararé; Sur, camino de Isauro y camino real de Perales a El Hato; Este, terreno de Manuel Iturralde y camino real de Perales a La Pasera, y Oeste, terreno de Juan de Mata Cedeño.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Las Tablas, Agosto 1º de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 2401

(Primera publicación)